



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 05 -2011-ACSS  
Santiago de Surco, 13 ENE 2011

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

#### VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 005-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 67-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 030-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 01-011-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 006-2011-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 91-2011-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 28-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre Exoneración de Contratación de Combustible Diesel 02 para Flota Vehicular, por Desabastecimiento Inminente; y

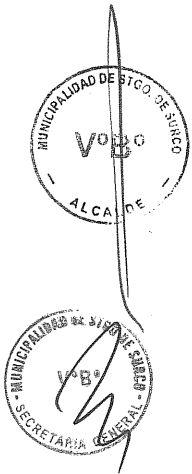
#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2011-SGAB-GA-MSS del 11.01.2011, la Subgerencia de Abastecimientos indica que, la vigente contratación del abastecimiento del combustible rige hasta agotar el monto contratado, el mismo que se agotaría en el mes de enero del 2011, según Addenda del Contrato N° 008-2010-MSS, siendo que, por tratarse de una contratación por Licitación Pública por Subasta Inversa, el proceso para cubrir el servicio debió convocarse por lo menos con dos meses de anticipación, es decir, el proceso debió ser convocado en el mes de noviembre de 2010, debiendo de haberse iniciado los actos preparatorios del mismo (Estudio de posibilidades de mercado, certificación presupuestaria y aprobación de expediente de contratación) en el mes de octubre del 2010;

Que, agrega la Subgerencia de Abastecimientos, que al inicio de la presente gestión, se encuentra con un contrato por culminar, sin haberse realizado oportunamente las gestiones para la aprobación del expediente de contratación. Asimismo, para la convocatoria de un nuevo proceso resulta necesario tener un Plan Anual de Contrataciones aprobado, así como de realizar las gestiones previas a la convocatoria: Formulación de Requerimiento, Estudio de Mercado, aprobación de expediente, designación de Comité Especial y elaboración y aprobación de Bases, estimando como fecha aproximada de contratación 10.04.2011 (80 días después de aprobado la primera versión PAC 2011);

Que, la Subgerencia de Abastecimientos, asimismo señala que, ante el inminente desabastecimiento, siendo el suministro de combustible Diesel 2 necesario para la operatividad de la flota vehicular para las actividades y servicios que presta la Municipalidad de Santiago de Surco, afirma que la presente contratación resulta esencial para la Entidad, por lo que solicita se lleve a cabo las acciones pertinentes, a fin de ejecutar acciones paralelas al proceso de selección (Licitación Pública) que debe realizarse, y así prever el abastecimiento de combustible desde el mes de enero 2011 (fecha en que culmina el actual contrato) hasta el 10 de abril de 2011 (80 días, tiempo de estimado para contratar mediante nuevo proceso de selección). En consecuencia, solicita la aprobación de la exoneración del proceso de selección para la contratación del suministro de Diesel 2 por un monto ascendente a S/. 979,749.06 (novecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve con 06/100 Nuevos Soles), bajo la causal de desabastecimiento inminente, conforme a la normatividad vigente;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° - 05 2011-ACSS

Que, con Informe N° 006-2011-SGPRE-GPP-MSS del 11.01.2011, la Subgerencia de Presupuesto, señala que la contratación cuya exoneración se solicita, cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente en la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 "Combustible y Carburante" según detalle que muestra en Cuadro, por el monto de S/. 979,749.06 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorándum N° 91-2011-GA-MSS del 11.01.2011, la Gerencia de Administración remite el Informe Técnico N° 01-2011-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, con la finalidad de solicitar la aprobación de la exoneración para la contratación por causal de desabastecimiento inminente de Combustible y Carburante, hasta por el monto de S/. 979,749.06 Nuevos Soles, y se ponga en consideración del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 28-2011-GAJ-MSS del 11.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de conformidad con el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece las situaciones que pueden considerarse para la Exoneración de procesos de selección, señala en su literal c) la situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. De acuerdo al Artículo 21°, la contratación por Exoneración debe ser aprobada por el Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, del mismo modo, indica que el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, "Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, asimismo, señala que el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 22° de la Ley, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso requerido para apaliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, debe tenerse en cuenta que la vigencia de la Addenda del Contrato N° 008-2010-MSS (contratación adicional), realizada para el abastecimiento de combustible Diesel D2 cubre la contratación del abastecimiento del combustible hasta agotar el monto contratado, el mismo que se agotaría en el mes de enero de 2011, que por tratarse de una contratación por Licitación Pública por Subasta Inversa, el proceso para cubrir el abastecimiento debió convocarse por lo menos con dos meses de anticipación. Es decir, el proceso de selección debió ser convocado en el mes de noviembre de 2010, debiendo de haberse iniciado los actos preparatorios del mismo (Estudio de posibilidades de mercado, certificación presupuestaria y aprobación de expediente de contratación) en el mes de octubre del 2010, por lo que deberá remitirse copia certificada de los actuados a la CEPAD para que de conformidad con el Artículo 165° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa se pronuncie sobre la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, o no, contra los funcionarios que no solicitaron la contratación en su oportunidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala además en su análisis que, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Abastecimientos, el abastecimiento de combustible Diesel 02 imprescindible para la operatividad de la flota vehicular del Municipio, es esencial para el normal funcionamiento de la Entidad y atención al público en general, por lo cual su desabastecimiento generaría la inoperatividad de la flota vehicular, por tanto se puede afirmar que dicho desabastecimiento afectaría seriamente el cumplimiento de los objetivos de la entidad y sus funciones, configurándose la situación establecida en el literal c) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° - 05 2011-ACSS

En tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando lo siguiente:

1. Que, debe declararse en situación de Desabastecimiento Inminente el servicio de adquisición de Combustible Diesel 2 para Flota Vehicular, por el período de ochenta (80) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente;
2. Que, debe exonerarse del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Item	Descripción del servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
1	Adquisición de Combustible Diesel 2 para Flota Vehicular	84,534	Glns.	11.59	979,749.06

Con Fuente de Financiamiento 8 y 9 – Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados.

3. Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el art. 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
4. Remitir Copias Certificadas de los presentes actuados administrativos a fin de que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente de conformidad a lo señalado por el Artículo 25° de la Ley, en concordancia con el Artículo 20° de la Ley en mención.
5. Que, para efecto del pronunciamiento debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes.

Que, mediante Memorándum N° 030-2011-GM-MSS del 11.01.2011, la Gerencia Municipal respecto a la propuesta de exoneración del proceso de selección correspondiente debido al desabastecimiento inminente del servicio de adquisición de Combustible, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su precitado Informe, señala encontrar conforme la propuesta presentada.

Estando el Dictamen Conjunto N° 005-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 28-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Exoneración, por causal de Desabastecimiento Inminente, del Proceso de Selección para la adquisición de Combustible Diesel 2 para flota vehicular, por el período máximo de ochenta (80) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente, siempre y cuando sea menor al plazo señalado, la misma que de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 01-2011-SGAB-GA-MSS del fecha 11.01.2011 de la Subgerencia de Abastecimientos, Memorándum N° 91-2011-GA-MSS de fecha 11.01.2011 de la Gerencia de Administración e Informe N° 28-2011-GAJ-MSS de fecha 11.01.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:

Item	Descripción del servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
1	Adquisición de Combustible Diesel 2 para Flota Vehicular	84,534	Glns	11.59	979,749.06



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° - 05 2011-ACSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** se disponga autorizar a la Gerencia de Administración, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General remita copias Certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, de ser el caso, cuya conducta hubiese originado tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el inciso c) del Artículo 20° de la Ley en mención y el Artículo 129° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y al Secretario General su remisión a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique, publique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE  
